

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.

DESPACHADO
07 JUL 2023
DESPACHADO

REGIDORES

OFICIO No. MAMP-9R-172/2023

ASUNTO: DICTAMEN IX-CF-GL-001/2023

Playas de Rosarito, B.C. a 07 de julio de 2023.

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. IX
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en sus artículos 4 y 9, en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito en sus artículos 4, 73, 74, 90 y 107, solicito de la manera más atenta se sirva usted agendar en el orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo próxima a celebrarse, el siguiente Dictamen de Comisiones conjuntas de la Comisión de la Familia y la Comisión de Gobernación y Legislación.

DICTAMEN IX-CF-GL-001/2023 DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA PARA EFECTOS DE APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA".

Sin otro asunto que tratar y agradeciendo la atención prestada a la solicitud, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Maria Ana Medina P.

MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.



REGIDORES

**REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO**

C.C.P. ARCHIVO
AGT*



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.
RECIBIDO
07 JUL 2023
RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.

DESPACHADO
07 JUL 2023
DESPACHADO

REGIDORES

OFICIO No. MAMP-9R-173/2023

ASUNTO: DICTAMEN IX-CF-GL-001/2023

Playas de Rosarito, B.C. a 07 de julio de 2023.

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

H. MIEMBROS DE CABILDO

H. IX AYUNTAMIENTO DE ROSARITO, B.C.

PRESENTE. –

En ejercicio de las facultadas que me confiere el Artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 76, 81 y 82 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 5, 9 de la Ley del Régimen Municipal de Estado de Baja California y en los artículos 15, 73, 74, 79, 80, 81, 86, 90 Y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presento el siguiente Dictamen para el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo a celebrarse, para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

DICTAMEN IX-CF-GL-001/2023 DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA PARA EFECTOS DE APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA".

Sin otro asunto que tratar y agradeciendo la atención prestada a la solicitud, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Maria Ana Medina P.
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORES

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

C.C.P. ARCHIVO
AGT*



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO
RECIBIDO
07 JUL 2023
RECIBIDO

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

La que suscribe **María Ana Medina Pérez** Regidora integrante del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con fundamento en las atribuciones y facultades que se me confieren en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 76, 81 y 82 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el Artículo 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y los artículos 15, 73, 74, 79, 80, 81, 86, 90 Y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, presento el siguiente Dictamen en conjunto con la Comisión de Gobernación y Legislación:

DICTAMEN IX-CF-GL-001/2023 DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA PARA EFECTOS DE APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA".

FUNDAMENTO LEGAL:

- A. EL ARTÍCULO 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine".
- B. ARTÍCULO 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano**, establece que "El "Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.



Handwritten signatures and initials on the right margin:
- Top: A signature.
- Middle: A large signature, possibly "MMP".
- Bottom: Initials "JH" and "ON".

- C. **ARTÍCULO 5, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California,** establece que "El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento".
- D. **ARTÍCULO 9, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California,** establece que "Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; ...".
- E. **ARTÍCULO 74, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito,** establece que "Las resoluciones tomadas por los Regidores y las Regidoras en acuerdo del Cabildo, rigen la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Ordinarias, Extraordinarias conforme a las necesidades del Municipio, atento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley".
- F. **Artículo 4, de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** – La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el **desarrollo de la familia; Párrafo Noveno.** - En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.



- G. **ARTÍCULO 8, Fracción VII de la de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** – Las personas adultas mayores en el Estado, tendrán acceso a los servicios de salud, alimentación, cultura, protección de su patrimonio, asistencia y seguridad social e igualdad de oportunidades que les propicie mayor bienestar y una mejor calidad de vida, en los términos y condiciones que dispongan las leyes.
- H. VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, D E C R E T A: **ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004, la **Ley de Asistencia Social, Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.
- I. **Artículo 3, Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.-** El Poder Ejecutivo del Estado en forma prioritaria proporcionará servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren para su pleno desarrollo, también apoyará, en su formación, subsistencia, desarrollo e integración a la sociedad a individuos y grupos vulnerables con carencias esenciales no superables en forma autónoma por ellos.
- J. **ARTÍCULO 16, Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California. -** El DIF Estatal será quien de forma prioritaria proporcione los servicios de Asistencia Social, en la forma que establezca la Ley y su reglamento, además de buscar la coordinación de acciones con los DIF Municipales.



- K. Artículo 5, LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.** - Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.
- L. Artículo 10, LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.** - Las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.
- M. Capítulo Séptimo Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral, Artículo 43 LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.** - Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.
- N. ARTÍCULO 1, Ley de la Familia para el Estado de Baja California.** - Las disposiciones contenidas por esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado y Municipios de Baja California y, tienen por objeto: I. Garantizar los derechos que esta Ley reconoce a la familia como primera institución social y civil en el Estado de Baja California;
- O. Artículo 2, Ley de la Familia para el Estado de Baja California.** - La familia es una institución social y civil con perspectiva permanente, integrada por personas vinculadas por lazos derivados del matrimonio, consanguineidad, afinidad o por algunas de las relaciones de parentesco en los términos del Código Civil del Estado de Baja California.



La familia se caracteriza por la relación íntima, duradera, solidaria y respetuosa de sus integrantes, quienes comparten en común usos, costumbres, tradiciones, principios y valores.

ANTECEDENTES:

A. 30 de mayo 2023. Sesión Ordinaria de la Comisión de la Familia y con DIF Municipal.

- **Anexo A-1** de Antecedentes: Oficios de convocatoria
- **Anexo A-2** Acta de sesión ordinaria de la Comisión de la Familia y lista de asistencia.

B. 21 de junio de 2023. Sesión Ordinaria de la Comisión de la Familia y con DIF Municipal.

- **Anexo B-1** de Antecedentes: Oficios de convocatoria
- **Anexo B-2** Acta de sesión ordinaria de la Comisión de la Familia y lista de asistencia.

C. 28 de junio de 2023. Sesión Ordinaria de comisiones conjuntas de la Familia, Gobernación y Legislación, y con DIF Municipal.

- **Anexo C-1** de Antecedentes: Oficios de convocatoria
- **Anexo C-2** Acta de sesión ordinaria de la Comisión de la Familia y lista de asistencia.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO:

Con fundamento legal en la Ley de Asistencia Social, Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, las cuales son de observancia general en todo el Estado de Baja California. Se deben establecer programas y acciones que fortalezcan el desarrollo integral de las familias, respetando los derechos humanos de todas las personas y reconociendo el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Es responsabilidad de los Gobiernos Federa, Estatal y Municipal proteger el desarrollo integral de la familia en el ámbito de sus competencias, así como llevar a cabo políticas públicas transversales en todos sus ámbitos y en coordinación; logrando así la integración, protección, fortalecimiento, rehabilitación y desarrollo de cada una de las personas que la integran.

Sociedad y gobierno deben coadyuvar para la sana convivencia familiar, resolviendo las problemáticas y condiciones sociales que les afecte a su desarrollo pleno con un marco jurídico que las proteja de cualquier violencia y discriminación. Es por ello que la participación en la planeación y desarrollo de programas relacionados con la familia y sus comunidades es necesaria para contribuir al desarrollo social e integral de las personas que se encuentran en situación vulnerable.

SEGUNDO:

Para dar cumplimiento a la normatividad Municipal en materia de Asistencia Social en el ámbito de su competencia para garantizar los derechos de la familia como primera institución social y civil en el Estado de Baja California se crea el nuevo Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

- **Anexo "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA".**

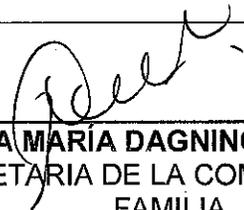
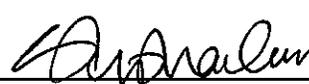
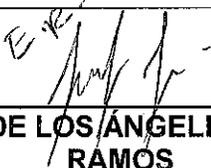


TERCERO:

Vistos los antecedentes planteados, pongo a consideración de los miembros de este H. Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California el presente Dictamen:

DICTAMEN IX-CF-GL-001/2023 DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA PARA EFECTOS DE APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA".

ATENTAMENTE:

 MARÍA ANA MEDINA PÉREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA	 JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELANGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA	 STEPHANIE GAY PEQUEÑO SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 MARÍA DE LOS ANGELES GÓMEZ RAMOS VOCAL DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA	 MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN



C.C.P. ARCHIVO
AGT*

REGIDORES



ANEXO

**REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS
DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el cual tiene por objeto regular al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California el cual es un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, teniendo como objetivos principales, brindar Asistencia Social en coordinación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales en el diseño de políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y realización de diversas actividades en materia de Asistencia Social, en la prestación de servicio de guardería y preescolar para niñas y niños así como la operación de centros de asistencia social, orientación y asistencia jurídica así como el desarrollo integral para personas de la tercera edad, mujeres, personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes y en general a todas las personas y grupos en situación vulnerable.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son de interés social teniendo como objetivo el crear y establecer las bases y procedimientos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para que promueva los servicios de asistencia social y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en la esfera de sus competencias que establecen la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Ley de la Familia para el Estado de Baja California y demás normatividades aplicables en materia de Asistencia Social, así como la participación de los sectores social y privado.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Asistencia Social:** Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de la familia, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Playa de Rosarito, Baja California;
- III. **DIF Estatal:** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. **DIF Municipal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California;
- V. **DIF Nacional:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;



REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

- VI. **Estado:** El Estado de Baja California;
- VII. **Junta de Gobierno:** Órgano superior encargado de aprobar y vigilar los programas, planes, acciones y presupuestos del DIF Municipal;
- VIII. **Ley:** Ley de Asistencia Social;
- IX. **Ley Estatal:** Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California;
- X. **Municipio:** El Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- XI. **Patronato:** El Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- XII. **Personas Adultas Mayores:** Son aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentran domiciliadas o en tránsito en territorio nacional;
- XIII. **Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;
- XIV. **Reglamento:** El Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;
- XV. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California; y
- XVI. **Sistema Estatal de Asistencia Social:** Sistema integrado por secretarías estatales en materia de asistencia social, DIF Estatal, Bienestar social Municipal y DIF Municipal con el objetivo de conjuntar, difundir y hacer accesibles los diversos apoyos, servicios y programas.

CAPÍTULO II PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 4.- Con fundamento en la Ley de Asistencia Social, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y el presente Reglamento son personas beneficiarias a la recepción de los servicios de Asistencia Social, las siguientes:

- I. Niñas, niños y adolescentes que se encuentren afectados por:
 - a) Estado de abandono o en situación de calle;



REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

- b) Desnutrición u obesidad;
 - c) Sujetos a maltrato o expuestos a ser víctimas de explotación, corrupción o cualquier delito que afecte su desarrollo e integridad física y mental;
 - d) En situación de migración o repatriados;
 - e) Niñas, niños y adolescentes vulnerables que realicen sus estudios en las escuelas públicas de niveles preescolar y primarias ubicadas en el Municipio; y
 - f) En general todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo.
-
- II. Mujeres en períodos de gestación o lactancia, madres solteras con hijas e hijos menores de 18 años, migrantes e indígenas carentes de recursos económicos, víctimas de abandono, maltrato o en situación de explotación;
 - III. Personas Adultas mayores que se encuentren en desamparo, maltrato, marginación, con discapacidad o que ejerzan la patria potestad de alguna niña, niño y/o adolescente;
 - IV. Personas con Discapacidad en situación vulnerable;
 - V. Personas en estado de abandono o indigencia;
 - VI. Personas que, por su condición económica desfavorable, falta de instrucción o alfabetización, requieren de servicios asistenciales;
 - VII. Mujeres Víctimas de la comisión de cualquier delito, con especial atención a víctimas de violencia familiar;
 - VIII. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren con enfermedades terminales, con dependencia alcohólica o farmacodependencia, privadas de su libertad por causas penales, o de personas desaparecidas y que por ello queden en estado de abandono;
 - IX. Habitantes del medio rural o urbano marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
 - X. Personas afectadas por desastres;
 - XI. Personas Indígenas migrantes, desplazadas o Personas que transitoriamente se encuentren en el Municipio y que requieran de la asistencia social;



REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

- XII. Padres solteros o jefes de familia en situación económica desfavorable y que ejerzan la patria potestad de alguna niña, niño y/o adolescente;
- XIII. En general todas las personas y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran los servicios de Asistencia Social para su protección y su plena integración al bienestar; y
- XIV. Las demás que estipule la Ley de Asistencia Social, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y demás normatividades en materia de Asistencia Social dentro de la esfera de las competencias municipales.

Artículo 5.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California (DIF Municipal) es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Municipio de Playas de Rosarito, Baja California en materia de Asistencia Social.

CAPÍTULO III DE LA FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 6.- El DIF Municipal para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

- I. Promover y prestar servicios de salud en materia de Asistencia Social, en coordinación con el Sistema Estatal de Asistencia Social y los Sistemas Federal y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a las personas sujetas de Asistencia Social;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de las niñas y niños coadyuvando con la Federación y Gobierno del Estado de Baja California en materia de Asistencia Social, mediante la oferta y la prestación del servicio de guardería y preescolar, en apoyo preferente de las familias de escasos recursos que así lo requieran;
- V. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de las niñas, niños, adolescentes y las personas jóvenes;
- VI. Apoyar los servicios de asistencia social que realicen instituciones de asistencia social privada, asociaciones civiles en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, de personas adultas mayores desamparadas y de personas con discapacidad sin recursos;



REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

- VII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención y de rehabilitación de personas con discapacidad, en centros no hospitalarios como sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- VIII. Realizar estudios e investigaciones sobre Asistencia Social con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno Federal o del Estado;
- IX. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la Asistencia Social;
- X. Realizar estudios e investigaciones en materia de Discapacidad;
- XI. Prestar servicios de terapias psicológicas, talleres, asistencia jurídica en materia de lo familiar, asesorías jurídicas y orientación social a la familia, a niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad reduciendo su vulnerabilidad y fortaleciendo su desarrollo integral;
- XII. Participar en programas de rehabilitación física, psicológica, social y ocupacional de las personas que sufran cualquier tipo de discapacidad en coordinación con el Gobierno Federal y Estatal;
- XIII. En el ejercicio de sus funciones el DIF Municipal pondrá a disposición de la Autoridad judicial competente los elementos para la protección de niñas, niños y adolescentes o de personas mayores de 18 años de edad que por enfermedad o cualquier otra causa que lo provoque no tenga capacidad de comprender el significado del hecho;
- XIV. En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el DIF Municipal actuará en coordinación con las demás dependencias municipales, la Federación y el Estado según la esfera de su competencia que las normatividades en materia de Asistencia Social le otorguen; y
- XV. Las demás que se establezcan en disposiciones jurídicas en materia de Asistencia Social en el ámbito de competencia Municipal.

Las anteriores funciones se ejecutarán de conformidad con los programas aprobados por la Junta de Gobierno, tomando siempre en consideración las propuestas que el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia exponga con fundamento en normatividades legales en materia de Asistencia Social.

Artículo 7.- Los servicios de salud en materia de Asistencia Social que se presten como servicios públicos a la población en general a nivel Estatal o Municipal por las Instituciones de Seguridad Social y los organismos de carácter social y privado, se seguirán rigiendo por los ordenamientos específicos que les son aplicables, estarán facultados para aplicar las



REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

disposiciones de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, siempre y cuando en determinadas materias específicas de salud se celebre convenio entre las autoridades sanitarias del Estado y el Ayuntamiento de Playa de Rosarito, Baja California.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 8.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el DIF Municipal contará con los siguientes órganos superiores:

- I. Junta de Gobierno; y
- II. Dirección General.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. Titular de la Presidencia Municipal;
- II. Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- III. Titular de la Secretaría General;
- IV. Titular de la Presidencia del Patronato del DIF Municipal;
- V. Titular de la Tesorería Municipal;
- VI. Titular de la Sindicatura Municipal;
- VII. Titular de la Secretaría de Bienestar Social;
- VIII. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Bienestar Social;
- IX. Regidora o Regidor que preside la Comisión de La Familia; y
- X. Las demás que apruebe el Cabildo.

CAPÍTULO V DEL PATRONATO DE DIF MUNICIPAL

Artículo 10.- Para la consecución de sus fines el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio contará con un organismo de apoyo o auxiliar que se denominará



REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Artículo 11.- El Patronato se integrará por un mínimo de cinco personas, las cuales no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna. La Persona Titular de la Presidencia Municipal designará y removerá a la persona Titular del Patronato. Las demás personas integrantes serán seleccionadas por la persona que preside el Patronato.

Artículo 12.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I. Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de trabajo, presupuestos, informes y estados financieros anuales del DIF Municipal;
- II. Apoyar las actividades del DIF Municipal y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- III. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del DIF Municipal y el cumplimiento cabal de sus objetivos; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 13.- El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran para dar cumplimiento a sus objetivos como organismo auxiliar y de apoyo al DIF Municipal.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 14.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al DIF Municipal con las facultades que establezcan las Leyes de la materia y las que la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia otorgue a ésta en casos especiales;
- II. Aprobar los programas operativos anuales, presupuestos de ingresos y egresos del DIF Municipal, informes de actividades y estados financieros anuales; para ser turnados al Cabildo Municipal en los términos que establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California;
- III. Presentar propuestas de Reglamentos internos del DIF Municipal a la Comisión de la Familia;



REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

- IV. Aprobar los manuales de procedimientos y de servicios a la población;
- V. Designar y remover a propuesta de la persona titular del DIF Municipal a las personas servidoras públicas adscritas a la paramunicipal tales como personas titulares de subdirecciones y coordinaciones;
- VI. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones que emita la Auditoría Superior del Estado de Baja California y personas auditoras externas;
- VII. La aceptación de donaciones de bienes será conforme a lo estipulado en la Norma Técnica 38 Aceptación de Donaciones de Playas de Rosarito, Baja California;
- VIII. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión;
- IX. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que se celebren con Dependencias y Entidades públicas y privadas;
- X. Aprobar los programas de mediano plazo a que quedarán sujetos los servicios del DIF Municipal en materia de asistencia social, en base a los programas sectoriales y prioridades presupuestales a que este sujeto;
- XI. Analizar y en su caso aprobar la propuesta del Plan Operativo Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia;
- XII. Vigilar que los programas y presupuestos sean ejercidos de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal vigente; y
- XIII. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 15.- Para el estudio y propuestas de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención a las tareas asistenciales la Junta de Gobierno podrá integrar los Comités Técnicos necesarios. Estos Comités estarán integrados por las personas representantes que para tal efecto designen las Dependencias y Entidades competentes. Las personas integrantes nombraran por mayoría a la persona coordinadora y de no llegar a un acuerdo la persona titular de la Junta de Gobierno tendrá la facultad de elegir a la coordinadora o coordinador.

Artículo 16.- Cuando los trabajos encomendados a los Comités Técnicos deriven en propuestas, estas deberán ser presentadas a la Junta de Gobierno para su aprobación por mayoría de votos de los presentes.



**REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

Artículo 17.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.

Artículo 18.- La persona titular del DIF Municipal será designado y removido por la persona titular de la Presidencia Municipal; y deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Ciudadanía Mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Contar con residencia probada de 5 años en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y
- IV. Contar con experiencia probada en Administración Pública y en materia de Asistencia Social.

Artículo 19.- La persona titular del DIF Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- II. Presentar a la Junta de Gobierno los informes y estados financieros semestrales acompañados de los comentarios que estimen pertinentes a los reportes;
- III. Presentar para su conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, los presupuestos de ingresos y egresos anuales, los programas operativos anuales e informes de actividades trimestrales y estados financieros trimestrales del DIF Municipal;
- IV. Expedir y autorizar los nombramientos de las empleadas y empleados del DIF Municipal y llevar las relaciones laborales de acuerdo a las disposiciones legales;
- V. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno, celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del DIF Municipal;
- VI. Actuar en representación del DIF Municipal con facultades que establezcan las Leyes, para los actos de dominio, de administración, y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades inherentes al mandato de esta naturaleza y aun las que requieran cláusula especial de conformidad con el Código Civil vigente, autorizándolo enunciativa más no limitativamente para presentar todo tipo de demandas y querellas, desistirse de las mismas y otorgar el perdón, acudir a



REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

desistirse del juicio de amparo, y las demás que sean necesarias para representar al organismo descentralizado que se crea, ante todos los Tribunales ya sea Estatal o Federal, sea cual fuere la materia. Asimismo, se le faculta para sustituir en todo o en parte el presente mandato a favor de persona alguna;

- VII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno los nombramientos de las personas titulares de las Subdirecciones y Coordinaciones del DIF Municipal;
- VIII. La contratación y remoción del personal del DIF Municipal estará sujeta a lo que establece la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, al Reglamento Interior y respetando las disposiciones y convenios laborales con el Sindicato de Burócratas;
- IX. Dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal de conformidad con las disposiciones que emita la Junta de Gobierno de conformidad con el presente Reglamento y demás Leyes aplicables;
- X. Contratar la prestación de servicios técnicos o profesionales de personas por tiempo determinado o para la solución de casos concretos previa autorización de la Junta de Gobierno;
- XI. Realizar todos aquellos actos o espectáculos públicos, lícitos y permitidos por la Ley, que tengan por objeto recaudar recursos económicos, los que habrán de destinarse al sostenimiento de la misma Institución o para la ejecución de sus programas; y
- XII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento o la Junta de Gobierno conforme a disposiciones aplicables en materia de Asistencia Social.

CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 20.- La persona titular del DIF Municipal a efectos de cumplir con sus funciones se auxiliará de las siguientes Subdirecciones:

- I. Subdirección Operativa; y
- II. Subdirección Administrativa.

Artículo 21.- La Subdirección Operativa, es un órgano del DIF Municipal cuya función será el promover, coordinar, desarrollar y vigilar la ejecución de los planes y programas que en materia de asistencia social realice el DIF Municipal, para lo cual contará con las siguientes coordinaciones:



REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

- I. Coordinación de Trabajo Social;
- II. Coordinación de Violencia de Género e Intrafamiliar;
- III. Coordinación de Escuela para Familias;
- IV. Coordinación de Centros Integradores de Bienestar Social;
- V. Coordinación de Personas con Discapacidad;
- VI. Coordinación de Adultos Mayores;
- VII. Coordinación de Programas Alimentario (PASAF, NUTRIDIF y Desayunos Escolares);
- VIII. Coordinación de Psicología;
- IX. Coordinación de Desayunadores Comunitarios;
- X. Coordinación de Estancias Infantiles; y
- XI. La Unidad Básica de Rehabilitación.

Las atribuciones de las personas titulares de las coordinaciones están estipuladas en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California.

Artículo 22.- La Subdirección Administrativa, es el órgano del DIF Municipal que tiene a su cargo la administración, desarrollo y optimización de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la entidad; y para auxiliarse en el cumplimiento de sus objetivos contará con el Departamento de Contabilidad que se encargará de la comprobación, contabilización del gasto público del DIF Municipal, y la elaboración de los estados financieros y estarán bajo su cargo las siguientes Coordinaciones:

- I. Coordinación de Relaciones Públicas;
- II. Coordinación de Comunicación Social;
- III. Coordinación de Recursos Humanos y Materiales; y
- IV. Coordinación de Informática y Transparencia.



REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

Artículo 23.- Las funciones específicas de las Subdirecciones, Coordinaciones, Departamentos, Unidades Administrativas y de los demás puestos de trabajo de las personas servidoras públicas adscritas al DIF Municipal se especificarán en los manuales operativos y de descripción de puestos que apruebe la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 24.- El patrimonio del DIF Municipal se integra con:

- I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio y los constituyen el patrimonio de la asistencia pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California;
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que Las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal le otorguen;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás generosidades que reciba de personas físicas o morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos, que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la Ley; y
- VI. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.

CAPÍTULO IX DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 25.- Con el objeto de ampliar la cobertura de las acciones municipales en materia de Asistencia Social, incluyendo los servicios de salud el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California a través del DIF Municipal promoverá la celebración de convenios entre éste, los Gobiernos Federal y Estatal, a fin de:

- I. Establecer programas conjuntos;
- II. Promover la conjunción de los niveles de Gobierno en la aportación de recursos financieros;
- III. Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa;



REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

- IV. Coordinar y promover programas para el establecimiento y apoyo para la asistencia social, tanto en instituciones de carácter público como en las de carácter privado; y
- V. Fortalecer el patrimonio del propio DIF Municipal.

Artículo 26.- El DIF Municipal en la medida de sus posibilidades y capacidades, promoverá los programas de los Sistemas Nacionales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, debiendo suscribir ambos, los convenios de colaboración y apoyo que sean necesarios.

Artículo 27.- El Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California a través del DIF Municipal podrá celebrar convenios o contratos para la concentración de acciones de asistencia social con los sectores social y privado, con el objeto de coordinar su participación social que coadyuve a la realización de los objetivos de DIF Municipal.

CAPÍTULO X DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL DIF MUNICIPAL

Artículo 28.- Las relaciones de trabajo entre DIF Municipal y las personas empleadas se sujetarán a la Ley del Servicio Civil para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como al Reglamento Interior de Trabajo de los Servidores Públicos y Empleados al Servicio del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y Organismos Paramunicipales.

Artículo 29.- Las personas trabajadoras adscritas al DIF Municipal deberán contar con seguridad social, debiendo estar incorporados a un Instituto de seguridad social o al régimen que corresponda a los trabajadores del Gobierno Municipal.

Artículo 30.- Para lo no previsto en este Reglamento y con el objeto de que el DIF Municipal cumpla debidamente con sus funciones, se estará a lo que disponga la Ley de Asistencia Social, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Junta de Gobierno, el Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California y las demás normatividades aplicables en materia de Asistencia Social.

TRANSITORIOS



REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

DADO en Sesión Ordinaria de Cabildo en Playas de Rosarito, Baja California el día 13 de julio del año 2023 se crea el nuevo Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

PRIMERO: Se instruye a la persona Titular de la Secretaría General para que se envíe el presente Reglamento Municipal para que se publique en los términos de Ley.

SEGUNDO: Se abroga el REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. publicado en el Periódico Oficial el 15 de mayo de 2009.

TERCERO: Se abrogan las últimas reformas publicadas el 25 de octubre de 2019 y la reforma del 19 de septiembre de 2022 del REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUARTO: Se deja sin efecto todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias al presente Reglamento.

QUINTO: La persona Titular de la Secretaría General contará con un término de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación, para hacer del conocimiento a las personas titulares del Gobierno Central y Descentralizado del Presente Reglamento.

SEXTO: Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se instruye a la Secretaría General para que el presente Reglamento se publique en dos diarios de mayor circulación de la localidad, en la página de Transparencia del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal para conocimiento de la Ciudadanía.

SÉPTIMO: Se instruye a la persona titular del DIF Municipal para que inicien con los trabajos de Reforma del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito.

ANEXO A-1

[Handwritten mark]

Alc.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Maria Ana
MEDINA PÉREZ
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-112/2023

ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C, a 26 de mayo del 2023.

RECIBIDO
20 MAY 2023
REGIDORES

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

C. SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO
REGIDORA SECRETARIA DE LA COMISION
DE FAMILIA DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículo 79, 80, 81 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, me permito enviar el presente para:

Convocarle a la SESION ORIDNARIA, el día **MARTES 30 DE MAYO** del presente año, en punto de las **12:00 horas**, para tratar el tema del "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA" en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown." de la casa Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

Sin otro particular por el momento me despido esperando contar con su presencia y agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

Maria Ana Medina P.

MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORES

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA DEL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



C. C. P. ARCHIVO
AGT

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

RECIBIDO
26 MAY 2023
REGIDORES



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Maria Ana
MEDINA PÉREZ
REGIDORA DE AYUNTAMIENTOS
DE ROSARITO, B. C.



REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-111/2023

ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C, a 26 de mayo del 2023.

RECIBIDO
26 MAY 2023
REGIDORES

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

C. MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS.

REGIDORA VOCAL DE LA COMISION DE
FAMILIA DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículo 79, 80, 81 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, me permito enviar el presente para:

Convocarle a la SESION ORDINARIA, el día **MARTES 30 DE MAYO** del presente año, en punto de las **12:00 horas**, para tratar el tema del "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA" en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown." de la casa Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

Sin otro particular por el momento me despido esperando contar con su presencia y agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE



Maria Ana Medina P.

MARÍA ANA MEDINA PÉREZ, REGIDORES
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA DEL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

C. C. P. ARCHIVO
AGT



H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
RECIBIDO
26 MAY 2023
1:30
REGIDORES

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Maria Ana
MEDINA PÉREZ
REGIDORA DE AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

DESPACHADO
7.5 MAY 2023
DESPACHADO



REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-113/2023
ASUNTO: El que se indica.
Playas de Rosarito, B.C, a 26 de mayo del 2023.

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

LIC. ERNESTO DIAZ PEREZ
DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL DEL H.
IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículo 79, 80, 81 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, me permito enviar el presente para:

Convocarle a la SESION ORDINARIA, el día **MARTES 30 DE MAYO** del presente año, en punto de las **13:00 horas**, para tratar el tema del "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA" en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown." de la casa Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

Sin otro particular por el momento me despido esperando contar con su presencia y agradeciendo la atención prestada al presente.

COMISIÓN DE FAMILIA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
20 MAY 2023
REQUERIDO
DIRECCIÓN DE FAMILIA
Mónica Olvera N.R.
Horas 2-43 PM

ATENTAMENTE

P.A. *[Signature]*

MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA DEL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



REGIDORES

C. C. P. ARCHIVO
AGT



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística
Casa Municipal

[Handwritten signature: MAMP Playas]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

Maria Ana
MEDINA PÉREZ
REGIDORA IX AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

RECIBIDO
26 MAY 2023

DESACHADO
25 MAY 2023

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-114/2023

ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C, a 26 de mayo del 2023.

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

LIC. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo le informo que el día:

- **MARTES 30 DE MAYO** del presente año, a las **13:00** hasta las **14:30** horas.
- **MIÉRCOLES 31 DE MAYO** del presente año, a las **13:00** hasta las **14:30** horas.

Se llevará a cabo la **SESION ORDINARIA** de la **COMISIÓN DE LA FAMILIA Y COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE**, debiendo ser esta pública y por lo tanto transmitida en vivo, es por ello que solicito se agenda la sesión de la comisión que presido. La sesión de la comisión se llevará a cabo en la **Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, "Sergio F. Brown Higuera"**.

Sin más por el momento y esperando contar con lo necesario para que se lleven a cabo los trabajos conforme a las disposiciones de ley, me despido atentamente de usted.

ATENTAMENTE

p.A

Maria Ana Medina Pérez



REGIDORES

MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA DEL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

C. C. P. ARCHIVO
AGT



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

ANEXO A-2

[Handwritten mark]

f. 21 26 MMT Dec.

SESIÓN ORDINARIA DE LA **COMISIÓN DE LA FAMILIA**
LUGAR: SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN HIGUERA"
FECHA: MARTES 30 DE MAYO DE 2023 HORA: 13:00 HORAS

TEMA:
REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: MUY BUENAS TARDES REGIDORAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO LLEVAREMOS A CABO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS 13:14 HORAS, CON EL OBJETIVO DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA. ASÍ MISMO DOY LA BIENVENIDA AL TITULAR DEL DIF MUNICIPAL LIC. ERNESTO DIAZ PÉREZ, A LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ ACOSTA COORDINADORA DE VIOLENCIA INTRAFAMILAR Y AL SUB DIRECTOR OPERATIVO VÍCTOR DOMINGO TLASECA ----- SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA: -----

NOMBRE	ASISTENCIA
MARIA ANA MEDINA PÉREZ	PRESENTE -----
SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO	PRESENTE -----
MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS	PRESENTE -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: DADA LA ASISTENCIA DE LAS REGIDORAS DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA; HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA. -----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL MISMO: -----



SECRETARIA DE LA COMISIÓN: REGIDORAS A CONTINUACIÓN DARÉ LECTURA AL ORDEN DEL DIA PARA LA APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. TEMA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
4. ASUNTOS GENERALES, Y
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SE SOLICITA A LAS REGIDORAS MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA SU VOTO: -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: LES INFORMO QUE EL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: APROBADO EL SEGUNDO PUNTO, PROCEDERÉ AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

LA REGIDORA MARÍA ANA MEDINA PÉREZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA COMENTA QUE EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL DIF FUE PUBLICADO EL 9 DE FEBRERO DE 1996. EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA VIGENTE ES DEL 15 DE MAYO DE 2009 CON DOS REFORMAS LA PRIMERA EL 25 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA ULTIMA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ES DEL 03 DE JULIO DE 2009 CON REFORMAS PUBLICADAS EL 7 DE OCTUBRE 2016. EL OBJETIVO DE LA REUNIÓN ES PARA REVISAR Y PRESENTAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN PROPUESTAS DE REFORMAS. -----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL CUARTO ASUNTOS GENERALES. -----



EL DIRECTOR TOMA LA PALABRA Y DA UN INFORME BREVE DE LAS PRÓXIMAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL DIF MUNICIPAL. LA PRIMERA ES UNA JORNADA EXTRA MURO EN COORDINACIÓN CON EL CRIT B.C. ASÍ COMO LA CAMPAÑA DE TERAPIAS EN UBR CON APOYO DEL TAXI DIF. ----- SE ACUERDA CITAR A PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA PARA EL DÍA MIÉRCOLES 21 DE JUNIO A LAS 11:00 AM A SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA. -----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO Y ÚLTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA. -----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: GRACIAS A TODAS Y TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARA CERRADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA SIENDO LAS 13:41 HORAS DEL DÍA MARTES 30 DE MAYO DEL 2023. -----

ATENTAMENTE:

<p><i>Maria Ana Medina P.</i> MARÍA ANA MEDINA PÉREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA</p>
<p><i>[Signature]</i> SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA</p>
<p><i>[Signature]</i> MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS VOCAL DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





LISTA DE ASISTENCIA

SESION ORDIARIA DE LA COMISION DE LA FAMILIA
MARTES 30 DE MAYO 2023
TEMA: "REVISION DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	REGIDORA	<i>María Ana Medina Pérez</i>
C. SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO	REGIDORA	<i>[Signature]</i>
C. MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS	REGIDORA	<i>[Signature]</i>
LIC. ERNESTO DIAZ PEREZ	DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL	<i>[Signature]</i>
<i>Victor D. Traseca Clara</i>	<i>sub director op.</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Lic. Maria de los Angeles Cruz</i>	<i>Coordinadora Violencia Intrafamiliar</i>	<i>[Signature]</i>

LISTA DE ASISTENCIA



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

ANEXO B-1

[Handwritten mark]

MMP Rec.

[Handwritten mark]

SA

f.

Maria Ana
MEDINA PÉREZ
H. AYUNTAMIENTO
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

DES-PACHAD
29 JUN 2023
DES-PACHAD
REGIDORES


PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO
REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-151/2023
ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C, a 20 de junio del 2023.

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

C. SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO
REGIDORA SECRETARIA DE LA COMISION
DE FAMILIA DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículo 79, 80, 81 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, me permito enviar el presente para:

Convocarle a la SESION ORDINARIA, el día **MIÉRCOLES 21 DE JUNIO** del presente año, en punto de las **12:00 horas**, para la presentación del "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA" en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown." de la Casa Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

Sin otro particular por el momento me despido esperando contar con su presencia y agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

Maria Ana Medina P
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA DEL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



REGIDORES

C. C. P. ARCHIVO
AGT



H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
RECIBIDO
4:57
20 JUN 2023
SphigM
REGIDORES

José Harza Aguiar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

MAMP
Dee

Maria Ana
MEDINA PÉREZ
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



DESPACHADO
20 JUN 2023
DESPACHADO
REGIDORES

REGIDORES
OFICIO No. IX MAMP-9R-150/2023
ASUNTO: El que se indica.
Playas de Rosarito, B.C, a 20 de junio del 2023.

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

C. MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS.
REGIDORA VOCAL DE LA COMISION DE
FAMILIA DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículo 79, 80, 81 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, me permito enviar el presente para:

Convocarle a la SESION ORDINARIA, el día **MIERCOLES 21 DE JUNIO** del presente año, en punto de las **12:00 horas**, para la presentación del "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA" en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown." de la Casa Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

Sin otro particular por el momento me despido esperando contar con su presencia y agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

Maria Ana Medina Pérez
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA DEL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



REGIDORES

C. C. P. ARCHIVO
AGT



AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
9:57
20 JUN 2023
Sophia M.
REGIDORES

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística
Casa Municipal

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Maria Ana
MEDINA PÉREZ
REGIDORA IX AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.

DESPACHADO
20 JUN 2023
DESPACHADO



REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-152/2023

ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C, a 20 de junio del 2023.

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

LIC. ERNESTO DIAZ PEREZ
DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL DEL H.
IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículo 79, 80, 81 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, me permito enviar el presente para:

Convocarle a la SESION ORDINARIA, el día **MIÉRCOLES 21 DE JUNIO** del presente año, en punto de las **12:00 horas**, para la presentación del "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA" en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown." de la casa Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

Sin otro particular por el momento me despido esperando contar con su presencia y agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

Maria Ana Medina P
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA DEL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

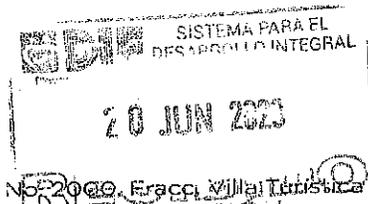


REGIDORES

C. C. P. ARCHIVO
AGT



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracci. Villa Turística



Casa Municipal
Mónica Olvera NITZ
Hora: 10:03 am

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

Maria Ana
MEDINA PÉREZ
REGIDORA H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

RECIBIDO
20 JUN 2023

REGIDORES

29 JUN 2023

OFICIO No. IX MAMP-9R-153/2023
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PUNTO: El que se indica.
Playas de Rosarito, B.C, a 20 de junio del 2023.

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

LAE. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL.
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION,
PUBLICA DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo le informo que el día:

- **MIÉRCOLES 21 DE JUNIO** del presente año, a las **12:00** hasta las **13:30** horas.

Se llevará a cabo la **SESION ORDINARIA** de la **COMISION DE LA COMISION DE LA FAMILIA**, debiendo ser esta pública y por lo tanto transmitida en vivo, es por ello que solicito se agenda la sesión de la comisión que presido. La sesión de la comisión se llevará a cabo en la **Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, "Sergio F. Brown Higuera"**.

Sin más por el momento y esperando contar con lo necesario para que se lleven a cabo los trabajos conforme a las disposiciones de ley, me despido atentamente de usted.

ATENTAMENTE

Maria Ana Medina P.
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA DEL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



REGIDORES

C. C. P. ARCHIVO
AGT



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

ANEXO B-2

[Handwritten signature]

MM Rec.

As

f.

SM

SESIÓN ORDINARIA DE LA **COMISIÓN DE LA FAMILIA**
 LUGAR: SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN HIGUERA"
 FECHA: MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023 HORA: 12:00 HORAS

TEMA:
REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: MUY BUENAS TARDES REGIDORAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO LLEVAREMOS A CABO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS 12:11 HORAS, CON EL OBJETIVO DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA. ASÍ MISMO DOY LA BIENVENIDA AL TITULAR DEL DIF MUNICIPAL LIC. ERNESTO DIAZ PÉREZ Y A LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ ACOSTA COORDINADORA DE VIOLENCIA INTRAFAMILAR-----

SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA: -----

NOMBRE	ASISTENCIA
MARIA ANA MEDINA PÉREZ	PRESENTE -----
SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO	PRESENTE -----
MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS	PRESENTE FRANCISCO JAVIER SALINAS CASTILLO EN REPRESENTACIÓN

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: DADA LA ASISTENCIA DE LAS REGIDORAS DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA; HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA. -----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL MISMO: -----



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: REGIDORAS A CONTINUACIÓN DARÉ LECTURA AL ORDEN DEL DIA PARA LA APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
4. ASUNTOS GENERALES, Y
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SE SOLICITA A LAS REGIDORAS MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA SU VOTO: -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: LES INFORMO QUE EL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: APROBADO EL SEGUNDO PUNTO, PROCEDERÉ AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SE ENTREGA FÍSICAMENTE LA COPIA EL CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, POR PARTE DE LA REGIDORA MARÍA ANA MEDINA PÉREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA. -----

EL DIRECTOR LIC. ERNESTO DÍAZ PÉREZ COMENTA NO TENER UNA PROPUESTA, Y TRABAJAR CON LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA REGIDORA MARÍA ANA MEDINA PÉREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA. -----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL CUARTO ASUNTOS GENERALES. -----

NINGÚN ASUNTO SE PRESENTA Y SE ACUERDA CITAR A PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA EL DÍA MIÉRCOLES 11:00 AM A SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

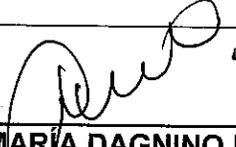


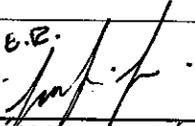
SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO Y ÚLTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA. -----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: GRACIAS A TODAS Y TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARA CERRADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA SIENDO LAS 12:37 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DEL 2023. -----

ATENTAMENTE:


MARÍA ANA MEDINA PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA


SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA


MARÍA DE LOS ANGELES GÓMEZ RAMOS
VOCAL DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA











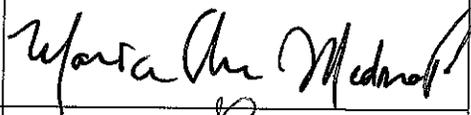
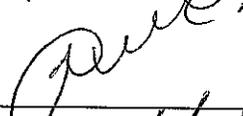
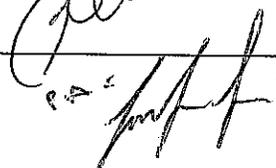
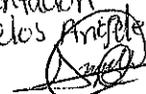






LISTA DE ASISTENCIA

SESION ORDIARIA DE LA COMISION DE LA FAMILIA
MIERCOLES 21 DE JUNIO 2023
TEMA: "PRESENTACION DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	REGIDORA	
C. SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO	REGIDORA	
C. MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS	REGIDORA	
LIC. ERNESTO DIAZ PEREZ	DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL	En Representación Lic. Maria de los Angeles Cruz Acosta 





ANEXO

CUADRO COMPARATIVO:

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS
DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

<p align="center">REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.</p> <p align="center">P.O. 15 DE MAYO DE 2009</p> <p align="center">ÚLTIMAS REFORMAS P.O. 25 DE OCTUBRE DE 2019 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022</p>	<p align="center">PROPUESTA DE REFORMA</p> <p align="center">REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA</p>
<p align="center">CAPITULO PRIMERO DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO</p>	<p align="center">CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES <i>Capítulo Reformado</i></p>
<p>Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el cual tiene por objeto regular al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California, (DIF Municipal), el cual es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, teniendo como objetivos principales, promocionar la Asistencia Social en coordinación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales en el diseño de políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y realización de diversas actividades en la materia, operando centros que presten asistencia social, orientación jurídica, servicio de guardería y pre-escolar para menores, cuidado y desarrollo de las personas de la tercera edad, mujeres, personas con capacidades diferentes y en general grupos vulnerables.</p> <p align="right"><i>Artículo Reformado 25 octubre 2019</i></p>	<p>Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el cual tiene por objeto regular al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California; el cual es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, teniendo como objetivos principales, brindar Asistencia Social en coordinación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales en el diseño de políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y realización de diversas actividades en materia de Asistencia Social; en la prestación de servicio de guardería y preescolar para niñas y niños así como la operación de centros de asistencia social, orientación y asistencia jurídica así como el desarrollo integral para personas de la tercera edad, mujeres, personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes y en general a todas las personas y grupos en situación vulnerable.</p> <p align="right"><i>Artículo Reformado</i></p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

<p>ARTICULO 2.- Este ordenamiento regirá en todo el Municipio de Playas de Rosarito, B. C., y sus disposiciones son de interés social teniendo también como fin, el crear y establecer las bases y procedimientos del sistema municipal de asistencia social, que promueva los servicios de asistencia social y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencia que establecen la Ley General de Salud, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California y la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Baja California.</p>	<p>Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son de interés social teniendo como objetivo el crear y establecer las bases y procedimientos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para que promueva los servicios de asistencia social y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en la esfera de sus competencias que establecen la Ley General de Salud, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California y la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Baja California y demás normatividades aplicables en materia de asistencia social, así como la participación de los sectores social y privado.</p> <p align="right"><i>Artículo Reformado</i></p>
<p>ARTICULO 3.- Para los efectos de este reglamento se entiende por asistencia social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo y su familia, así como la " protección física mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección ' o desventaja física y/o mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.</p>	<p>Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p align="right"><i>Artículo Reformado</i></p> <p>I. Asistencia Social: Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de la familia, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;</p> <p align="right"><i>Fracción Adicionada</i></p> <p>II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Playa de Rosarito, Baja California;</p> <p align="right"><i>Fracción Adicionada</i></p>








REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

	<p>III. DIF Estatal: El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; <i>Fracción Adicionada</i></p>
	<p>IV. DIF Municipal: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California; <i>Fracción Adicionada</i></p>
	<p>V. DIF Nacional: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; <i>Fracción Adicionada</i></p>
	<p>VI. Estado: El estado de Baja California; <i>Fracción Adicionada</i></p>
	<p>VII. Ley: Ley de Asistencia Social; <i>Fracción Adicionada</i></p>
	<p>VIII. Ley Estatal: Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California; <i>Fracción Adicionada</i></p>
	<p>IX. Municipio: El Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; <i>Fracción Adicionada</i></p>
	<p>I. Patronato: El Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. <i>Fracción Adicionada</i></p>
	<p>II. Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena</p>

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

	<p>y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás; <i>Fracción Adicionada</i></p> <p>III. Reglamento: El Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio; <i>Fracción Adicionada</i></p> <p>IV. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California; <i>Fracción Adicionada</i></p> <p>V. Sistema Estatal de Asistencia Social: Sistema integrado por secretarías estatales en materia de asistencia social, DIF Estatal, Secretaría de Bienestar social Municipal y DIF Municipal con el objetivo de conjuntar, difundir y hacer accesibles los diversos apoyos, servicios y programas. <i>Fracción Adicionada</i></p>
<p align="center">CAPITULO SEGUNDO SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL</p>	<p align="center">CAPÍTULO SEGUNDO PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ASISTENCIA SOCIAL <i>Capítulo Adicionado</i></p>
<p>ARTÍCULO 4: En términos del Artículo anterior de este Reglamento, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente los siguientes:</p> <p>I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición, o sujetos a maltratos.</p> <p>II. Mujeres en periodo de gestación o</p>	<p>Artículo 4.- Con fundamento en la Ley de Asistencia Social, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y el presente Reglamento son personas beneficiarias a la recepción de los servicios de Asistencia Social, las siguientes: <i>Artículo Reformado</i></p> <p>I. Niñas, niños y adolescentes que se encuentren afectados por:</p>

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

<p>lactancia.</p> <p>III. Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato.</p> <p>IV. Inválidos, minusválidos, o incapaces por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias.</p> <p>V. Indigentes</p> <p>VI. Personas que por su ignorancia requieren de servicios asistenciales.</p> <p>VII. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono.</p> <p>VIII. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono.</p> <p>IX. Habitantes del medio rural o urbano marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia.</p> <p>X. Personas afectadas por desastres.</p> <p>XI. Personas que transitoriamente se encuentren en el municipio y que requieran de la asistencia social.</p>	<p>a) Estado de abandono o en situación de calle;</p> <p>b) Desnutrición u obesidad;</p> <p>c) Sujetos a maltrato o expuestos a ser víctimas de explotación, corrupción o cualquier delito que afecte su desarrollo e integridad física y mental;</p> <p>d) En situación de migración o repatriados;</p> <p>e) Niñas, niños y adolescentes vulnerables que realicen sus estudios en las escuelas públicas de niveles preescolar y primarias ubicadas en el Municipio; y</p> <p>f) En general todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo. <i>Fracción Reformada y se adicionan encisos</i></p> <p>II. Mujeres en períodos de gestación o lactancia, madres solteras con hijas e hijos menores de 18 años, migrantes e indígenas carentes de recursos económicos, víctimas de abandono, maltrato o en situación de explotación; <i>Fracción Reformada</i></p> <p>III. Personas Adultas mayores que se encuentren en desamparo, maltrato, marginación, con discapacidad o que ejerzan la patria potestad de alguna niña, niño y/o adolescente; <i>Fracción Reformada</i></p> <p>IV. Personas con Discapacidad en situación vulnerable; <i>Fracción Reformada</i></p> <p>V. Personas en estado de abandono o</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

	<p>indigencia;</p> <p><i>Fracción Reformada</i></p>
	<p>VI. Personas que, por su condición económica desfavorable, falta de instrucción o alfabetización, requieren de servicios asistenciales;</p> <p><i>Fracción Reformada</i></p>
	<p>VII. Mujeres Víctimas de la comisión de cualquier delito, con especial atención a víctimas de violencia familiar;</p> <p><i>Fracción Reformada</i></p>
	<p>VIII. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren con enfermedades terminales, con dependencia a alcohólica o fármaco dependencia, privadas de su libertad por causas penales, o de personas desaparecidas y que por ello queden en estado de abandono;</p> <p><i>Fracción Reformada</i></p>
	<p>IX. Habitantes del medio rural o urbano marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;</p>
	<p>X. Personas afectadas por desastres;</p>
	<p>XI. Personas Indígenas migrantes, desplazadas o Personas que transitoriamente se encuentren en el Municipio y que requieran de la asistencia social;</p> <p><i>Fracción Reformada</i></p>
	<p>XII. Padres soltero o jefe de familia en situación económica desfavorable y que ejerza la patria potestad de alguna niña, niño y/o adolescente;</p> <p><i>Fracción Adicionada</i></p>
	<p>XIII. En general, todas las personas y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran los</p>

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

	<p>servicios de asistencia social para su protección y su plena integración al bienestar; y</p> <p align="right"><i>Fracción Adicionada</i></p> <p>XIV. Las demás que estipule la Ley de Asistencia Social, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y demás normatividades en materia de Asistencia Social dentro de la esfera de las competencias municipales.</p> <p align="right"><i>Fracción Adicionada</i></p>
<p>ARTICULO 5: El Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, conocido también por la abreviatura de "DIF Municipal" es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en materia de asistencia social.</p> <p>Cuando en este reglamento se haga mención al DIF Municipal se entenderá ésta, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.</p>	<p>Artículo 5.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California (DIF Municipal) es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Municipio de Playas de Rosarito, Baja California en materia de Asistencia Social.</p> <p align="right"><i>Artículo Reformado</i></p> <p align="right"><i>Segundo párrafo derogado</i></p>
<p align="center">CAPITULO TERCERO DE LA FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL</p>	<p align="center">CAPÍTULO TERCERO DE LA FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL</p>
<p>ARTICULO 6.- El DIF Municipal para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:</p> <p>I. Promover y prestar servicios de asistencia social, conforme a las normas que dicte la Secretaría de Salubridad y Asistencia a través de los servicios coordinados de la salud pública en el Estado, los sistemas Federal y Estatal para el desarrollo Integral de la familia.</p>	<p>Artículo 6.- El DIF Municipal para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:</p> <p>I. Promover y prestar servicios de salud en materia de asistencia social, en coordinación con el Sistema Estatal de Asistencia Social y los Sistemas Federal y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p align="right"><i>Fracción Reformado</i></p>

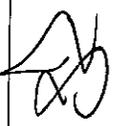
[Handwritten signatures and initials on the right margin]

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

<p>II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.</p>	<p>II. (...);</p>
<p>III. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social.</p>	<p>III. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a las personas sujetas de asistencia social; <i>Fracción Reformado</i></p>
<p>IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la juventud, así como coadyuvar con la Federación y Gobierno del Estado de Baja California, en materia de Asistencia Social, mediante la oferta y la prestación del servicio de guardería y pre-escolar, en apoyo preferente de las familias de escasos recursos que así lo requieran.</p>	<p>IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de las niñas y niños coadyuvando con la Federación y Gobierno del Estado de Baja California, en materia de Asistencia Social, mediante la oferta y la prestación del servicio de guardería y preescolar, en apoyo preferente de las familias de escasos recursos que así lo requieran. <i>Fracción Reformada</i></p>
<p align="right"><i>Fracción Reformada 25 octubre 2019</i></p>	<p>V. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de las niñas, niños, adolescentes y las personas jóvenes; <i>Fracción Reformada</i></p>
<p>V. Promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la juventud.</p>	<p>VI. Apoyar los servicios de asistencia social que realicen instituciones de asistencia social privada, asociaciones civiles en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, de personas adultas mayores desamparadas y de personas con discapacidad sin recursos; <i>Fracción Reformado</i></p>
<p align="right"><i>Fracción Reformada 25 octubre 2019</i></p>	<p>VII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención y de rehabilitación de personas con discapacidad, en centros no hospitalarios como sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud; <i>Fracción Reformado</i></p>
<p>VI: Apoyar la operación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos.</p>	<p>VIII. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social con la participación en su caso, de las</p>
<p>VII: llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía, incapacidad y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios como sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.</p>	
<p>VIII: Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno Federal o del Estado.</p>	





REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

<p>IX: Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social.</p> <p>X: Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, minusvalía e incapacidad.</p> <p>XI: Prestar servicios de asistencia jurídica y orientación social a la familia, a los menores, jóvenes, ancianos y minusválidos sin recursos.</p> <p>XII: Participar en programas de rehabilitación especial.</p> <p>XIII: Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que corresponda al Municipio en los términos de la Ley respectiva.</p> <p>XIV: Auxiliar al Ministerio Público en la protección de los incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten de acuerdo con la Ley.</p> <p>XV: Coordinarse con las direcciones Municipales para llevar a cabo sus programas, conforme al Plan de Desarrollo Municipal y los acuerdos que se dictaren por el Ayuntamiento.</p> <p>XVI: Las demás que establezcan otras disposiciones legales o aquellas que determine el Ayuntamiento.</p> <p>Las anteriores funciones se ejecutarán de conformidad con los programas aprobados por la Junta de Gobierno, tomando siempre en consideración las propuestas que el Patronato del Voluntariado exponga y conforme a la capacidad y posibilidad en que se encuentre el DIF Municipal.</p>	<p>autoridades asistenciales del Gobierno Federal o del Estado;</p> <p>IX. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;</p> <p>X. Realizar estudios e investigaciones en materia de Discapacidad; <i>Fracción Reformado</i></p> <p>XI. Prestar servicios de terapias psicológicas, talleres, asistencia jurídica en materia de lo familiar, asesorías jurídicas y orientación social a la familia, a niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad reduciendo su vulnerabilidad y fortaleciendo su desarrollo integral; <i>Fracción Reformado</i></p> <p>XII. Participar en programas de rehabilitación física, psicológica, social y ocupacional de las personas que sufran cualquier tipo de discapacidad en coordinación con el Gobierno Federal y Estatal;</p> <p>XIII. Se deroga;</p> <p>XIV. En el ejercicio de sus funciones el DIF Municipal pondrá a disposición de la Autoridad judicial competente los elementos para la protección de niñas, niños y adolescentes o de personas mayores de 18 años de edad que por enfermedad o cualquier otra causa que lo provoque no tenga capacidad de comprender el significado del hecho; <i>Fracción Reformada</i></p> <p>XV. En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el DIF Municipal actuará en coordinación con las demás dependencias Municipales, Estatales y Federales según la esfera de su competencia</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

	<p>que las normatividades en materia de asistencia social le otorguen; y <i>Fracción Reformada</i></p> <p>XVI. Las demás que establezca el Ayuntamiento con fundamento en la Ley, La Ley Estatal y demás normatividades jurídicas en materia de Asistencia Social. <i>Fracción Reformada</i></p> <p>Las anteriores funciones se ejecutarán de conformidad con los programas aprobados por la Junta de Gobierno, tomando siempre en consideración las propuestas que el Patronato del Voluntariado exponga y conforme a la capacidad y posibilidad en que se encuentre el DIF Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 7: Los servicios de salud en materia de asistencia social que se presten como servicios públicos a la población en general a nivel Estatal o Municipal por las Instituciones de Seguridad Social y los organismos de carácter social y privado, se seguirán rigiendo por los ordenamientos específicos que le son aplicable, estarán facultados para aplicar las disposiciones de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, siempre y cuando en determinadas materias específicas de salud se celebre convenio entre las autoridades sanitarias del Estado y el Ayuntamiento de Playa de Rosarito, B.C.</p>	<p>Artículo 7.- (...).</p>
<p align="center">CAPITULO CUARTO DE LOS ORGANOS SUPERIORES DEL DIF MUNICIPAL</p>	<p align="center">CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DEL DIF MUNICIPAL</p>
<p>ARTÍCULO 8: Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el DIF Municipal contará con los siguientes órganos superiores: I.- Junta de Gobierno. II.- Dirección General</p>	<p>Artículo 8.- (...).</p>

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

<p>ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno estará integrada por:</p> <p>I. Presidente o Presidenta Municipal; II. Director o Directora del DIF Municipal; III. Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento; IV. Presidente o Presidenta del Patronato del DIF Municipal; V. Tesorero o Tesorera Municipal; VI. Sindico Procurador o Sindica Procuradora; VII. Secretario o Secretaria de Bienestar Social; VIII. Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Bienestar; IX. Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de la Familia; y X. Las demás que apruebe el Ayuntamiento</p> <p align="right"><i>Artículo y fracciones Ultima Reforma P.O. 19 de septiembre 2022</i></p>	<p>Artículo 9.- La Junta de Gobierno estará integrada por:</p> <p>I. Titular de la Presidencia Municipal; <i>Fracción Reformada</i> II. Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; <i>Fracción Reformada</i> III. Titular de la Secretaría General; <i>Fracción Reformada</i> IV. Titular de la Presidencia del Patronato del DIF Municipal; <i>Fracción Reformada</i> V. Titular de la Tesorería Municipal; <i>Fracción Reformada</i> VI. Titular de la Sindicatura Municipal; <i>Fracción Reformada</i> VII. Titular de la Secretaría de Bienestar Social; <i>Fracción Reformada</i> VIII. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Bienestar Social; <i>Fracción Reformada</i> IX. Regidora o Regidor que preside la Comisión de La Familia; y <i>Fracción Reformada</i> X. Las demás que apruebe el Cabildo. <i>Fracción Reformada</i></p>
<p align="center">CAPITULO QUINTO DEL PATRONATO DE DIF MUNICIPAL</p>	<p align="center">CAPÍTULO QUINTO DEL PATRONATO DE DIF MUNICIPAL</p>
<p>ARTÍCULO 10.- Para la consecución de sus fines el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia contará con un organismo de apoyo o auxiliar que se denominará Patronato del DIF Municipal de</p>	<p>Artículo 10.- Para la consecución de sus fines el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio contará con un organismo de apoyo o auxiliar que se</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

<p>Playas de Rosarito, B. C.</p>	<p>denominará Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.</p> <p align="right"><i>Artículo Reformado</i></p>
<p>ARTÍCULO 11.- El Patronato se integrará por un mínimo de cinco personas, las cuales no percibirán retribución, emolumentos o compensación alguna, el Presidente Municipal, designará y removerá con la anuencia del Cabildo, al Presidente del Patronato y demás miembros, seleccionándolos de entre los que sean propuestos por este último.</p>	<p>Artículo 11.- El Patronato se integrará por un mínimo de cinco personas, las cuales no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna. La Persona Titular de la Presidencia Municipal designará y removerá a la persona Titular del Patronato. Las demás personas integrantes serán seleccionadas por la persona que preside el Patronato.</p> <p align="right"><i>Artículo Reformado</i></p>
<p>ARTÍCULO 12.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de trabajo, presupuestos, informes y estados financieros anuales del sistema.</p> <p>II. Apoyar las actividades del sistema y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño.</p> <p>III. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del sistema y el cumplimiento cabal de sus objetivos.</p> <p>IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.</p>	<p>Artículo 12.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de trabajo, presupuestos, informes y estados financieros anuales del DIF Municipal;</p> <p align="right"><i>Fracción Reformada</i></p> <p>II. Apoyar las actividades del DIF Municipal y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;</p> <p align="right"><i>Fracción Reformada</i></p> <p>III. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del DIF Municipal y el cumplimiento cabal de sus objetivos; y</p> <p align="right"><i>Fracción Reformada</i></p> <p>IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.</p>
<p>ARTÍCULO 13.- El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias</p>	<p>Artículo 13.- El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias</p>

**REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

CUADRO COMPARATIVO

<p>que se requieran de conformidad con el Reglamento respectivo que los rija.</p>	<p>que se requieran para dar cumplimiento a sus objetivos como organismo auxiliar y de apoyo al DIF Municipal.</p> <p align="right"><i>Artículo Reformado</i></p>
	<p align="center">CAPÍTULO SEXTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p> <p align="right"><i>Capítulo Adicionado</i></p>
<p>ARTÍCULO 14.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I.- Representar al DIF Municipal con las facultades que establezcan las Leyes de la materia y las que el Director del organismo otorgue a ésta en casos especiales.</p> <p>II.- Aprobar los planes o programas de labores del DIF Municipal, presupuesto, informes de actividades y estados financieros anuales.</p> <p>III.- Aprobar los Reglamentos internos de la entidad, así como los manuales de procedimiento y de servicios al público.</p> <p>IV.- Designar y remover a propuesta del Director del DIF Municipal, a los servidores públicos, tales como Subdirectores y Coordinadores.</p> <p>V.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones que emitan los auditores externos.</p>	<p>Artículo 14.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I.- Representar al DIF Municipal con las facultades que establezcan las Leyes de la materia y las que la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia otorgue a ésta en casos especiales;</p> <p align="right"><i>Fracción Reformada</i></p> <p>II.- Aprobar los programas operativos anuales, presupuestos de ingresos y egresos del DIF Municipal, informes de actividades y estados financieros anuales; para ser turnados al Cabildo Municipal en los términos que establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California;</p> <p align="right"><i>Fracción Reformada</i></p> <p>III.- Aprobar propuestas de Reglamentos internos del DIF Municipal, así como los manuales de procedimientos y de servicios a la población;</p> <p>IV.- Designar y remover a propuesta de la persona titular del DIF Municipal a las personas servidoras públicas adscritas a la paramunicipal tales como personas titulares de subdirecciones y coordinaciones;</p> <p align="right"><i>Fracción Reformada</i></p> <p>V.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones que emita la Auditoría</p>

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

<p>VI.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás generosidades.</p> <p>VII.- Estudiar y aprobar los proyectos de inversión.</p> <p>VIII.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que se celebren con Dependencias y Entidades públicas y privadas.</p> <p>IX.- Aprobar los programas de mediano plazo a que quedarán sujetos los servicios del DIF Municipal en materia de asistencia social, en base a los programas sectoriales y prioridades presupuestales a que éste sujeto.</p> <p>X.- Analizar y en su caso aprobar la propuesta del Plan Operativo Anual de Asistencia Social, a más tardar el día último de enero de cada año.</p> <p>XI.- Vigilar que los programas y presupuestos sean ejercidos de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>XII.- Vigilar el cumplimiento de este Reglamento y las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.</p>	<p>Superior del Estado de Baja California y personas auditoras externas; <i>Fracción Reformada</i></p> <p>VI.- La aceptación de donaciones de bienes será conforme a lo estipulado en el Reglamento para la Aceptación de Donaciones del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; <i>Fracción Reformada</i></p> <p>VII.- (...);</p> <p>VIII.- (...);</p> <p>IX.- Aprobar los programas de mediano plazo a que quedarán sujetos los servicios del DIF Municipal en materia de asistencia social, en base a los programas sectoriales y prioridades presupuestales a que este sujeto;</p> <p>X.- Analizar y en su caso aprobar la propuesta del Plan Operativo Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia; <i>Fracción Reformada</i></p> <p>XI.- Vigilar que los programas y presupuestos sean ejercidos de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal vigente; y <i>Fracción Reformada</i></p> <p>XII.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores. <i>Fracción Reformada</i></p>
<p>ARTICULO 15.- La Junta de Gobierno podrá integrar los Comités técnicos necesarios para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención a las tareas asistenciales. Estos Comités estarán formados por los representantes que al efecto</p>	<p>Artículo 15.- Para el estudio y propuestas de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención a las tareas asistenciales la Junta de Gobierno podrá integrar los Comités Técnicos necesarios. Estos Comités estarán integrados por las</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

**REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

CUADRO COMPARATIVO

<p>designen las Dependencias y Entidades competentes.</p>	<p>personas representantes que para tal efecto designen las Dependencias y Entidades competentes. Las personas integrantes nombraran por mayoría a la persona coordinadora y de no llegar a un acuerdo la persona titular de la Junta de Gobierno tendrá la facultad de elegir a la coordinadora o coordinador.</p> <p align="right"><i>Artículo Reformado</i></p>
	<p>Artículo 15 Bis.- Cuando los trabajos encomendados a los comités técnicos deriven en propuestas, estas deberán ser presentadas a la Junta de Gobierno para su aprobación por mayoría de votos de los presentes.</p> <p align="right"><i>Artículo Adicionado</i></p>
<p>ARTÍCULO 16.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.</p>	<p>Artículo 16.- (...).</p>
<p>ARTICULO 17.- El Director del DIF Municipal será Ciudadano Mexicano por nacimiento, mayor de edad y con experiencia en materia administrativa y de asistencia social. El Presidente Municipal por acuerdo del Cabildo designará y removerá al Director del DI F Municipal.</p>	<p>Artículo 17.- La persona titular del DIF Municipal será designado y removido por la persona titular de la Presidencia Municipal; y deberá contar con los siguientes requisitos:</p> <p align="right"><i>Artículo Reformado</i></p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ciudadanía Mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; <i>Fracción Adicionada</i> II. Ser mayor de edad; <i>Fracción Adicionada</i> III. Contar con residencia probada de 5 años en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; <i>Fracción Adicionada</i> IV. Contar con experiencia probada en Administración Pública y en materia







REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

	<p align="center">de Asistencia Social.</p> <p align="right"><i>Fracción Adicionada</i></p>
<p>ARTÍCULO 18.- El Director del DIF Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.</p> <p>II.- Presentar a la Junta de Gobierno los informes y estados financieros semestrales acompañados de los comentarios que estimen pertinentes a los reportes.</p> <p>III.- Presentar para su conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades mensuales y estados financieros anuales del DIF Municipal.</p> <p>IV.- Expedir y autorizar los nombramientos del personal del DIF Municipal y llevar las relaciones laborales de acuerdo a las disposiciones legales.</p> <p>V.- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno, celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del DIF Municipal.</p> <p>VI.- Actuar en representación del DIF Municipal con facultades que establezcan las Leyes, para los actos de dominio, de administración, y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades inherentes al mandato de esta naturaleza y aun las que requieran cláusula especial de conformidad con el Código Civil vigente, autorizándolo enunciativa más no limitativamente para presentar todo tipo de demandas y querellas, desistirse de las mismas y otorgar el perdón,</p>	<p>Artículo 18.- La persona titular del DIF Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p align="right"><i>Artículo Reformado</i></p> <p>I.- (...);</p> <p>II.- (...);</p> <p>III.- Presentar para su conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, los presupuestos de ingresos y egresos anuales, los programas operativos anuales e informes de actividades trimestrales y estados financieros trimestrales del DIF Municipal;</p> <p align="right"><i>Fracción Reformada</i></p> <p>IV.- (...);</p> <p>V.- (...);</p> <p>VI.- (...);</p>






REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

<p>acudir a desistirse del juicio de amparo, y las demás que sean necesarias para representar al organismo descentralizado que se crea, ante todos los Tribunales ya sea Estatal o Federal, sea cual fuere la materia. Asimismo, se le faculta para sustituir en todo o en parte el presente mandato a favor de persona alguna.</p> <p>VII.- Someter a consideración de la Junta de Gobierno los nombramientos de los Subdirectores y Coordinadores del DIF Municipal.</p> <p>VIII.- Designar y remover libremente al personal del DIF Municipal sujetándose a lo que establece la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipio e Instituciones descentralizadas de Baja California y representando las disposiciones y convenios laborales con el Sindicato de Burócratas.</p> <p>IX.- Dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal de conformidad con las disposiciones que emita la Junta de Gobierno de conformidad con el presente Reglamento y demás Leyes aplicables.</p> <p>X.- Contratar la prestación de servicios técnicos o profesionales de personas por tiempo determinado o para la solución de casos concretos previa autorización de la Junta de Gobierno.</p> <p>XI.- Realizar todos aquellos actos o espectáculos públicos, lícitos y permitidos por la Ley, que tengan por objeto recaudar recursos económicos, los que habrán de destinarse al sostenimiento de la misma Institución o para la ejecución de sus programas.</p> <p>XII.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento o la Junta de</p>	<p>VII.- Someter a consideración de la Junta de Gobierno los nombramientos de las personas titulares de las Subdirecciones y Coordinaciones del DIF Municipal. <i>Fracción Reformada</i></p> <p>VIII.- La contratación y remoción del personal del DIF Municipal estará sujeta a lo que establece la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, al Reglamento Interior y respetando las disposiciones y convenios laborales con el Sindicato de Burócratas.</p> <p>IX.- (...);</p> <p>X.- (...);</p> <p>XI.- (...); y</p> <p>XII.- Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento o la Junta de Gobierno. <i>Fracción Reformada</i></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

Gobierno.	
<p align="center">CAPITULO SEXTO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL DIF MUNICIPAL</p>	<p align="center">CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DIF MUNICIPAL <i>Capítulo recorrido</i></p>
<p>ARTICULO 19.- El Director del DIF Municipal a efectos de cumplir con sus funciones, se auxiliará si fuese necesario de las siguientes Subdirecciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Subdirección Operativa b) Subdirección Administrativa 	<p>Artículo 19.- La persona titular del DIF Municipal a efectos de cumplir con sus funciones se auxiliará de las siguientes Subdirecciones:</p> <p align="right"><i>Artículo Reformado</i></p> <ul style="list-style-type: none"> I. Subdirección Operativa II. Subdirección Administrativa
<p>ARTÍCULO 20.- La Subdirección Operativa, es un órgano del DIF Municipal cuya función será el promover, coordinar, desarrollar y vigilar la ejecución de los planes y programas que en materia de asistencia social realice el DIF Municipal, para lo cual contará con las siguientes coordinaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Coordinación de Trabajo Social b) Coordinación de Violencia Intrafamiliar c) Coordinación de Escuela para Padres d) Coordinación de Centro Comunitarios e) Coordinación de Adultos Mayores, INAPAM y Personas con discapacidad f) Coordinación de Programas Preventivos g) Coordinación de Programas Alimentario (PASAF, NUTRIDIF y Desayunos Escolares) h) Coordinación de Psicología 	<p>Artículo 20.- La Subdirección Operativa, es un órgano del DIF Municipal cuya función será el promover, coordinar, desarrollar y vigilar la ejecución de los planes y programas que en materia de asistencia social realice el DIF Municipal, para lo cual contará con las siguientes coordinaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Coordinación de Trabajo Social; II. Coordinación de Violencia de Genero e Intrafamiliar; III. Coordinación de Escuela para Familias; IV. Coordinación de Centros Integradores de Bienestar Social; V. Coordinación de Personas con Discapacidad; VI. Coordinación de Adultos Mayores; VII. Coordinación de Programas Alimentario (PASAF, NUTRIDIF y Desayunos Escolares);

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

<p>i) Coordinación de Programas y Proyectos Especiales</p> <p>j) Estancia Infantil Jerry Lester</p> <p>k) Estancia Infantil Año Internacional del Niño</p> <p>l) Estancia Infantil Leona Vicario</p> <p>m) Unidad Básica de Rehabilitación</p> <p>Las Funciones y atribuciones de cada una de ellas están descritas en el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, B.C.</p>	<p>VIII. Coordinación de Psicología;</p> <p>IX. Coordinación de Desayunadores Comunitarios;</p> <p>X. Derogado;</p> <p>XI. Derogado;</p> <p>XII. Coordinación de Estancias Infantiles; y</p> <p>XIII. La Unidad Básica de Rehabilitación. <i>Se Reforma y cambian Encisos por Fracciones</i></p> <p>Las atribuciones de las personas titulares de las coordinaciones están estipuladas en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California.</p> <p align="right"><i>Párrafo Reformado</i></p>
<p>ARTICULO 21.- La Subdirección Administrativa, es el órgano del DIF Municipal que tiene a su cargo la administración, desarrollo y optimización de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la entidad; y para auxiliarse en el cumplimiento de sus objetivos contara con el Departamento de Contabilidad que se encargara de la comprobación, contabilización del gasto publico del DIF Municipal, y la elaboración de los estados financieros, y estarán bajo su cargo las siguientes Coordinaciones:</p> <p>a) Coordinación de Relaciones Publicas</p> <p>b) Coordinación de Comunicación Social</p> <p>c) Coordinación de Recursos Humanos y Materiales</p>	<p>Artículo 21.- La Subdirección Administrativa, es el órgano del DIF Municipal que tiene a su cargo la administración, desarrollo y optimización de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la entidad; y para auxiliarse en el cumplimiento de sus objetivos contará con el Departamento de Contabilidad que se encargará de la comprobación, contabilización del gasto público del DIF Municipal, y la elaboración de los estados financieros y estarán bajo su cargo las siguientes Coordinaciones:</p> <p>I. Coordinación de Relaciones Públicas;</p> <p>II. Coordinación de Comunicación Social;</p> <p>III. Coordinación de Recursos Humanos y Materiales; y</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

	<p align="center">IV. Coordinación de Informática y Transparencia. <i>Se Reforma y cambian Encisos por Fracciones</i></p>
<p>ARTICULO 22.- Además del Director General, Subdirectores, Coordinaciones, Departamento y Unidades Administrativas, el DIF Municipal contará con el personal técnico, administrativo y de intendencia que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con la aprobación de la plantilla de personal que debe ser autorizada por la Junta de Gobierno</p>	<p>Artículo 22.- Derogado</p>
<p>ARTICULO 23.- Las funciones específicas de las Subdirecciones, Coordinaciones, Departamento, Unidades Administrativas y de los demás puestos de trabajo de los servidores públicos, empleados y demás trabajadores del DIF Municipal, se especificarán en los manuales operativos y de descripción de puestos que apruebe la Junta de Gobierno.</p>	<p>Artículo 23.- Las funciones específicas de las Subdirecciones, Coordinaciones, Departamentos, Unidades Administrativas y de los demás puestos de trabajo de las personas servidoras públicas adscritas al DIF Municipal se especificarán en los manuales operativos y de descripción de puestos que apruebe la Junta de Gobierno. <i>Artículo Reformado</i></p>
<p align="center">CAPITULO SEPTIMO DEL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL</p>	<p align="center">CAPÍTULO OCTAVO DEL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL <i>Capítulo recorrido</i></p>
<p>ARTÍCULO 24.- El patrimonio del DIF Municipal se integra con:</p> <p>I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio y los constituyen el patrimonio de la asistencia pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.</p> <p>II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las Dependencias y</p>	<p>Artículo 24.- El patrimonio del DIF Municipal se integra con:</p> <p>I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio y los constituyen el patrimonio de la asistencia pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California;</p> <p>II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que Las</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

**REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

CUADRO COMPARATIVO

<p>Entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal le otorguen.</p> <p>III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás generosidades que reciba de personas físicas o morales.</p> <p>IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos, que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.</p> <p>V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la Ley.</p> <p>VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.</p>	<p>Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal le otorguen;</p> <p>III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás generosidades que reciba de personas físicas o morales.</p> <p>IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos, que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.</p> <p>V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la Ley; y</p> <p>VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.</p>
<p align="center">CAPITULO OCTAVO DE LA COORDINACION</p>	<p align="center">CAPÍTULO NOVENO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN <i>Capítulo Reformado y recorrido</i></p>
<p>ARTÍCULO 25.- Con el objeto de ampliar la cobertura de las acciones municipales en materia de asistencia social, incluyendo los servicios de salud, el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., a través del DIF Municipal promoverá la celebración de convenios entre éste, los Gobiernos Federal, Estatal, a fin de:</p> <p>I.- Establecer programas conjuntos</p> <p>II.- Promover la conjunción de los niveles de Gobierno en la aportación de recursos financieros.</p> <p>III.- Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa.</p> <p>IV.- Coordinar y promover programas para el</p>	<p>Artículo 25.- Con el objeto de ampliar la cobertura de las acciones municipales en materia de asistencia social, incluyendo los servicios de salud, el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California a través del DIF Municipal promoverá la celebración de convenios entre éste, los Gobiernos Federal y Estatal, a fin de:</p> <p>I.- Establecer programas conjuntos;</p> <p>II.- Promover la conjunción de los niveles de Gobierno en la aportación de recursos financieros;</p> <p>III.- Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa;</p>

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

<p>establecimiento y apoyo para la asistencia social, tanto en instituciones de carácter público como en las de carácter privado.</p> <p>V.- Fortalecer el patrimonio del propio DIF Municipal.</p>	<p>IV.- Coordinar y promover programas para el establecimiento y apoyo para la asistencia social, tanto en instituciones de carácter público como en las de carácter privado; y</p> <p>V.- Fortalecer el patrimonio del propio DIF Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 26.- El DIF Municipal en la medida de sus posibilidades y capacidades, promoverá los programas de los Sistemas Nacionales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, debiendo suscribir ambos, los convenios de colaboración y apoyo que sean necesarios.</p>	<p>Artículo 26.- (...).</p>
<p>ARTÍCULO 27.- El Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., a través del DIF Municipal podrá celebrar convenios o contratos para la concentración de acciones de asistencia social con los sectores social y privado, con el objeto de coordinar su participación social que coadyuve a la realización de los objetivos de DIF Municipal.</p>	<p>Artículo 27.- (...).</p>
<p align="center">CAPITULO NOVENO DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p align="center">CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL DIF MUNICIPAL <i>Capítulo Reformado Y Recorrido</i></p>
<p>ARTÍCULO 28.- Las relaciones de trabajo entre DIF Municipal y sus trabajadores se sujetarán a la Ley del Servicio Civil para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como al Reglamento Interior de Trabajo de los Servidores Públicos y Empleados al Servicio del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C. y organismos paramunicipales.</p>	<p>Artículo 28.- Las relaciones de trabajo entre DIF Municipal y las personas empleadas se sujetarán a la Ley del Servicio Civil para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como al Reglamento Interior de Trabajo de los Servidores Públicos y Empleados al Servicio del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y Organismos Paramunicipales. <i>Artículo Reformado</i></p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CUADRO COMPARATIVO

<p>ARTÍCULO 29.- Los trabajadores del DIF Municipal estarán incorporados al régimen de seguridad social que corresponda a los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal.</p>	<p>Artículo 29.- Las personas trabajadoras adscritas al DIF Municipal deberán contar con seguridad social, debiendo estar incorporados a un Instituto de seguridad social o al régimen que corresponda a los trabajadores del Gobierno Municipal.</p>
<p>ARTICULO 30.- Para lo no previsto en este Reglamento y con el objeto de que el DIF Municipal cumpla debidamente con sus funciones, se estará a lo que disponga la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Baja California, la Junta de Gobierno, el Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B. C., y las demás leyes aplicables a la materia.</p>	<p>Artículo 30.- Para lo no previsto en este Reglamento y con el objeto de que el DIF Municipal cumpla debidamente con sus funciones, se estará a lo que disponga la Ley de Asistencia Social, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Junta de Gobierno, el Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California y las demás normatividades aplicables en materia de Asistencia Social.</p> <p align="right"><i>Artículo Reformado</i></p>
<p align="center">TRANSITORIOS P.O. 15 DE MAYO DE 2009</p>	
<p>PRIMERO.- Se abroga el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. publicado el 6 de abril del 2007.</p> <p>SEGUNDO.- El presente Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p> <p>TERCERO.- Se deja sin efecto cualquier Norma Jurídica que contravenga disposiciones del presente Reglamento.</p> <p>CUARTO.- Publíquese.</p>	








ANEXO C-1

SA
f. B
MMP
Deer.
A

Maria Ana
MEDINA PÉREZ
REGIDORA AYUNTAMIENTO
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

DES-PACHAD
21 JUN 2023
DES-PACHAD
REGIDORES



REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-156/2023

ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C, a 21 de junio del 2023.

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

C. SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO
REGIDORA SECRETARIA DE LA COMISION
DE FAMILIA DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículo 79, 80, 81 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, me permito enviar el presente para:

Convocarle a la SESION ORDINARIA, el día **MIÉRCOLES 28 DE JUNIO** del presente año, en punto de las **12:00 horas**, para la presentación del "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA" en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown." de la Casa Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

Sin otro particular por el momento me despido esperando contar con su presencia y agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

Maria Ana Medina P.
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA DEL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



REGIDORES

C. C. P. ARCHIVO
AGT

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

RECIBIDO
21 JUN 2023
1:42
REGIDORES

Jose Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Maria Ana
MEDINA PÉREZ
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

DESPACHADO
21 JUN 2023
DESPACHADO
REGIDORES

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"



REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-155/2023

ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C, a 21 de junio del 2023.

C. MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS.

REGIDORA VOCAL DE LA COMISION DE

FAMILIA DEL H. IX AYUNTAMIENTO

DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

P R E S E N T E:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículo 79, 80, 81 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, me permito enviar el presente para:

Convocarle a la SESION ORDINARIA, el día **MIÉRCOLES 28 DE JUNIO** del presente año, en punto de las **12:00 horas**, para la presentación del "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA" en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown." de la Casa Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

Sin otro particular por el momento me despido esperando contar con su presencia y agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

Maria Ana Medina P.

MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORES

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA DEL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



C. C. P. ARCHIVO
AGT



H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
RECIBIDO
21 JUN 2023
REGIDORES

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Maria Ana
MEDINA PÉREZ
REGIDORA AYUNTAMIENTO PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
21 JUN 2023
REGIDORES



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-160/2023

ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C, a 21 de junio del 2023.

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

LIC. JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION
DE GOBERNACION Y LEGISLACION DEL H.
IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículo 79, 80, 81 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, me permito enviar el presente para:

Convocarle a la SESION ORDINARIA, el día **MIÉRCOLES 28 DE JUNIO** del presente año, en punto de las **12:00 horas**, para la presentación del "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA" en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown." de la casa Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

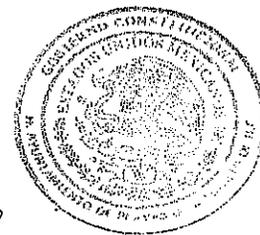
Sin otro particular por el momento me despido esperando contar con su presencia y agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

Maria Ana Medina P.

MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA DEL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



REGIDORES

C. C. P. ARCHIVO
AGT



H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
RECIBIDO
21 JUN 2023
REGIDORES

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Maria Ana
MEDINA PÉREZ
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

DESPACHADO
21 JUN 2023
DESPACHADO
REGIDORES



REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-157/2023

ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C, a 21 de junio del 2023.

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

LIC. ERNESTO DIAZ PEREZ
DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL DEL H.
IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículo 79, 80, 81 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, me permito enviar el presente para:

Convocarle a la SESION ORDINARIA, el día **MIERCOLES 28 DE JUNIO** del presente año, en punto de las **12:00 horas**, para la presentación del "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA" en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown." de la casa Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

Sin otro particular por el momento me despido esperando contar con su presencia y agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

Maria Ana Medina P.

MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA DEL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



REGIDORES

C. C. P. ARCHIVO
AGT



SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL
2:25 PM
21 JUN 2023
RECIBIDO
MUNICIPALIDAD

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Maria Ana
MEDINA PÉREZ
REGIDORA IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

RECIBIDO
21 JUN 2023
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REGIDORES

OFICIO No. IX MAMP-9R-158/2023

ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C, a 21 de junio del 2023.

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

LAE. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL.
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION,
PUBLICA DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo le informo que el día:

- **MIÉRCOLES 28 DE JUNIO** del presente año, a las **12:00** hasta las **15:00** horas.

Se llevará a cabo la **SESION ORDINARIA** de la **COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMISION DE LA FAMILIA**, debiendo ser esta pública y por lo tanto transmitida en vivo, es por ello que solicito se agenda la sesión de la comisión que presido. La sesión de la comisión se llevará a cabo en la **Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, "Sergio F. Brown Higuera"**.

Sin más por el momento y esperando contar con lo necesario para que se lleven a cabo los trabajos conforme a las disposiciones de ley, me despido atentamente de usted.

ATENTAMENTE

Maria Ana Medina P.
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA DEL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



REGIDORES

C. C. P. ARCHIVO
AGT

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
21 JUN 2023
OSVALDO

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Jose H. Aguilár, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

ANEXO C-2

SM

f.

26

mm

Dec.



[Handwritten signature]

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA
 LUGAR: SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN HIGUERA"
 FECHA: MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2023 HORA: 12:00 HORAS

TEMA:
REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: MUY BUENAS TARDES REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 Y 107 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO LLEVAREMOS A CABO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIONES CONJUNTAS, SIENDO LAS 12:11 HORAS, CON EL OBJETIVO DE LA REVISIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN COMISIONES DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA. ASÍ MISMO DOY LA BIENVENIDA AL TITULAR DEL DIF MUNICIPAL LIC. ERNESTO DIAZ PÉREZ Y A LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ ACOSTA COORDINADORA DE VIOLENCIA INTRAFAMILAR-----

[Handwritten signature]

SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA: -----

[Handwritten signature]

NOMBRE	ASISTENCIA
MARIA ANA MEDINA PÉREZ	PRESENTE -----
SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO	PRESENTE -----
MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS	PRESENTE FRANCISCO JAVIER SALINAS CASTILLO EN REPRESENTACIÓN

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: ASÍ MISMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA: -----

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

NOMBRE	ASISTENCIA
JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO	PRESENTE -----
STEPHANIE GAY PEQUEÑO	PRESENTE -----
MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	PRESENTE LIZA ANGÉLICA SERRANO DENOGEAN EN REPRESENTACIÓN

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: DADA LA ASISTENCIA DE LAS REGIDORAS Y REGIDORES DE AMBAS COMISIONES; HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA. -----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL MISMO: -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA.
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LAS REFORMAS, DEROGACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LAYA DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA PARA EFECTO DE ELABORAR EL DICTAMEN DE COMISIONES CORRESPONDIENTE PARA TURNAR AL CABILDO.
5. ASUNTOS GENERALES, Y
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SE SOLICITA A LAS REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE AMBAS COMISIONES MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA SU VOTO: -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: LES INFORMO QUE EL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: APROBADO EL SEGUNDO PUNTO, PROCEDERÉ AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----



SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS REFORMA, DEROGACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

PROCEDEMOS AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LAS REFORMAS, DEROGACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA PARA EFECTO DE ELABORAR EL DICTAMEN DE COMISIONES CORRESPONDIENTE PARA TURNAR AL CABILDO.

EL DIRECTOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LIC. ERNESTO DÍAZ PÉREZ PRESENTA LAS PROPUESTAS DE CAMBIOS AL REGLAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 Y 21 LOS CUALES SON NUEVOS NOMBRES DE COORDINACIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

SE ANALIZA Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO VIGENTE Y SE PRESENTA COMO NUEVO REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SOMETA A VOTACIÓN DE LAS REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE AMBAS COMISIONES EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SE SOMETE A VOTACIÓN DE MANERA NOMINAL LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA PARA EFECTO DE ELABORAR EL DICTAMEN DE COMISIONES CORRESPONDIENTE PARA TURNARLO AL CABILDO.

INTEGRANTES DE AMBAS COMISIONES	VOTO
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	A FAVOR
SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO	A FAVOR
MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS	A FAVOR
JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO	A FAVOR
STEPHANIE GAY PEQUEÑO	A FAVOR
MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	A FAVOR

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL QUINTO ASUNTOS GENERALES. -----

ALGÚN ASUNTO GENERAL: EL REGIDOR JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO PROPONE SE AGREGUE UN TRANSITORIO DONDE SE INSTRUYA AL DIF MUNICIPAL INICIE LOS TRABAJOS DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA. -----

LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE COMENTA QUE EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA SE PRESENTARÁ TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN COMISIONES CONJUNTAS. ----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO Y ÚLTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA. -----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: GRACIAS A TODAS Y TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARA CERRADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES DE LA FAMILIA Y GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN SIENDO LAS 12:37 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DEL 2023. -----



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ATENTAMENTE:

<p><i>Maria Ana Medina P.</i> MARÍA ANA MEDINA PÉREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA</p>	<p><i>José Félix Ochoa Montelongo</i> JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN</p>
<p><i>Silvia María Dagnino Montaña</i> SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA</p>	<p><i>Stephanie Gay Pequeno</i> STEPHANIE GAY PEQUEÑO SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN</p>
<p><i>Maria de los Angeles Gómez Ramos</i> MARÍA DE LOS ANGELES GÓMEZ RAMOS VOCAL DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA</p>	<p><i>Miguel Ángel Moreno Ávila</i> MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



LISTA DE ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA
MIÉRCOLES 28 DE JUNIO 2023
TEMA: "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	REGIDORA	<i>María Ana M.P.</i>
SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO	REGIDORA	<i>Silvia Dagnino</i>
MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS	REGIDORA	<i>Maria de los Angeles Gomez Ramos</i>
JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO	REGIDOR	<i>José Félix Ochoa Montelongo</i>
STEPHANIE GAY PEQUEÑO	REGIDORA	<i>Stephanie Gay Pequeño</i>
MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	REGIDOR	<i>Miguel Ángel Moreno Ávila</i>
ERNESTO DIAZ PEREZ	DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL	<i>Ernesto Díaz Pérez</i>
<i>Maria de los Angeles Cruz Acosta</i>	<i>Coordinadora de violencia intrafamiliar</i>	<i>Maria de los Angeles Cruz Acosta</i>

